



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00358 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MANUEL SALVADOR ARANGO
DEMANDADO	DOMINIQUE MAHARAJ Y OTRO.
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DECISION	Resuelve solicitud – Ordena no expedir oficios

En atención a las solicitudes que anteceden, se les hace saber a las partes que, pese a que en auto del pasado 26 de julio del año en curso, en su parte resolutive se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada, no se procederá a la expedición de los oficios que comunican lo decidido hasta tanto sea resuelta la alzada.

Lo anterior, dando aplicación analógica a lo dispuesto en el precepto 323 inciso 4° del C. G. del P., el cual impide la entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación, con miras a evitar que, ante una eventual revocatoria, el litigio quede huérfano de cautelas y se perjudiquen los intereses del demandante, por el cumplimiento intempestivo de una providencia no ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

v

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Char
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2b6a607fad93508d8be86cebc7782a81d2b2fd98a8de67da475f1c6757cd20**

Documento generado en 22/08/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>